



## ***Resolución de Presidencia Ejecutiva***

**VISTO:** El Informe N° 00041-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD y el Memorando N° 00065-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD de la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental; el Informe N° 000267-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG y el Memorando N° 000445-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística; los Memorandos Nos. 000336 y 410-2021-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración; así como los Informes Nos. 000110 y 000121-2021-PROMPERÚ/GG-OAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatoria, la Entidad es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Informe N° 00041-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD y Memorando N° 00065-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental solicita a la Oficina de Administración proceder a la cancelación de los servicios de seguridad y vigilancia prestados por diversas empresas a las Oficinas Macro Regionales durante el periodo comprendido del 01 al 15 de enero de 2021, según el siguiente detalle:

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>
AREQUIPA	CORPROVISEG S.R.L.	3,250.00
HUANCAYO	PREVISOR PROTECCION & RESGUARDO S.R.L.	2,140.00
IQUITOS	AMAZON SECURITY PERU S.R.L.	3,750.00
PIURA	MAC SEGURIDAD & CONTROL S.R.L.	2,974.95
CUSCO	CONTROL VIGILANCIA INTEGRAL MAX S.R.L.	4,282.50
<b>TOTAL</b>		<b>16,397.45</b>



Que, asimismo, la citada Unidad precisa que ante la imposibilidad de emitir órdenes de servicios al 1 de enero de 2021, y dada la necesidad de brindar seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en las Oficinas Macro Regionales, así como salvaguardar los bienes del Estado que administra Promperú; se solicitó a los proveedores del servicio de seguridad y vigilancia que continúen con la ejecución de sus servicios;

Que, al respecto, la Unidad de Logística con Informe N° 000267-2021-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG, con la conformidad de la Oficina de Administración expresada en los Memorandos Nos. 000336 y 410-2021- PROMPERÚ/GG-OAD, manifiesta que al haberse ejecutado servicios a favor y a satisfacción de la Entidad, según lo indicado la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental, resulta necesario que la Entidad, cumpla con la retribución de los servicios recibidos, debiendo cumplir con los pagos de los mismos, caso contrario se estaría incurriendo en un acto de enriquecimiento sin causa. Para tal efecto, adjuntan las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos 1154, 1162, 1163, 1164 y 1165-2021, además de las conformidades de servicios otorgadas por el área usuaria de la contratación;

Que, advirtiéndose que la Entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios brindados por las empresas antes señaladas, las cuales fueron solicitadas por la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental, sin que se haya retribuido el precio de los mismos, conforme se ha informado a través de los documentos antes anotados; corresponde reconocer dichos adeudos y proceder con la cancelación respectiva; caso contrario se incurriría en un acto de enriquecimiento sin causa, según lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informes Nos. 000110 y 000121-2021-PROMPERÚ/GG-OAJ manifiesta que, resulta conveniente y menos oneroso para la Entidad, asumir el reconocimiento de las prestaciones recibidas, ello en atención a que los costos que acarrearían el inicio de una acción de enriquecimiento sin causa por parte del proveedor podría involucrar no solo el reconocimiento del valor de la prestación, sino el pago de una eventual indemnización, intereses, costos y costas derivados del eventual proceso judicial recargándose dichos costos innecesariamente a la institución; por dicho motivo recomienda asumir el adeudo generado por las referidas prestaciones, conforme a lo sustentado por las áreas técnicas antes señaladas;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, y considerando que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación son responsables de garantizar que las contrataciones que la Entidad realice se lleven a cabo en observancia de la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde disponer se remita copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad efectúe las acciones propias de su competencia como consecuencia de los hechos anteriormente descritos;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y literal r) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Gerencia General, la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental, la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el reconocimiento de la deuda total de S/. 16,397.45 (dieciséis mil trescientos noventa y siete con 45/100 soles) por los servicios de seguridad y vigilancia prestados a las Oficinas Macro Regionales de la Entidad durante el periodo del 01 al 15 de enero de 2021, por las empresas señaladas a continuación, conforme al siguiente detalle:

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO</b>
AREQUIPA	CORPROVISEG S.R.L.	3,250.00
HUANCAYO	PREVISOR PROTECCION & RESGUARDO S.R.L.	2,140.00
IQUITOS	AMAZON SECURITY PERU S.R.L.	3,750.00
PIURA	MAC SEGURIDAD & CONTROL S.R.L.	2,974.95
CUSCO	CONTROL VIGILANCIA INTEGRAL MAX S.R.L.	4,282.50
<b>TOTAL</b>		<b>16,397.45</b>

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Administración, se encargue de las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración remita copia fedateada de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad proceda conforme a sus atribuciones, según lo indicado en los considerandos de la presente resolución.



**Artículo 4°**.- Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, efectúe la publicación correspondiente.

**Regístrese y comuníquese.**